**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING PARA ESTA SECRETARÍA DE ESTADO**

**ART.1.- OBJETO**

Se llama a licitación abreviada para la adquisición de merchandising de acuerdo a las especificaciones del artículo 2.

**ART.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**2.1** Están detalladas en Anexo 2 - Materiales y Características.
**2.2** Se deberán adjuntar muestras de todo lo cotizado, como parte de la oferta, para evaluar los productos. En la instancia de presentación de muestras, no es necesario que tengan impreso el logo marca país Uruguay Natural.
**2.3** Los productos deberán ser entregados al Ministerio de Turismo con tener impreso el logo marca país Uruguay Natural, según diseño en Anexo 2.
**2.4** Las muestras serán entregadas en el Ministerio de Turismo - División Administración (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n° esquina Yacaré 1er. Piso) en el horario de 10:00 a 15:00 hs., tel 1885 int. 217 y 218, secretariadeadministracion@mintur.gub.uy, de lunes a viernes. Las muestras deberan estar debidamente identificadas, no pudiendo contener ningun dato que refiera a la propuesta economica.

**ART.3.- PROPUESTA**

**3.1** Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. Por consultas al respecto deberán comunicarse al +(598) 2604 5360, atención a proveedores de lunes a domingos de 08:00 a 21:00 hs., o ingresar al link en donde encontrará el instructivo correspondiente a funcionalidades asociadas al Ingreso de Ofertas en el SICE en línea.

La oferta deberá ingresarse en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

El oferente deberá constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

Tal plataforma, recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

No podrán conocerse las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas. El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

**- ANEXO 1 ADJUNTO (Formulario de Identificación del Oferente)**

**3.2** Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de la documentación y folletos de productos, que podrá ser presentada en español o inglés.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado. Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

**3.3** A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

**3.4** Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en todos sus artículos y Anexos.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

**3.5** Los oferentes deberán presentar en sus propuestas una carta fechada y firmada, dirigida al Sr. Ministro de Turismo, la que deberá comprender los siguientes contenidos obligatorios:

a) Nombre del oferente o denominación social, C.I. ó RUT; constitución de domicilio en Uruguay, el que se considerará válido hasta el día hábil inmediato siguiente a la comunicación escrita de la constitución de nuevo domicilio.

b) Declaración expresa de conocimiento y aceptación del presente Pliego de Condiciones; Sin perjuicio de ello, la sola presentación de la oferta supone la aceptación total e incondicional de los términos del presente Pliego, salvo en cuanto se apartare expresamente de los mismos.

**3.6** Los oferentes podrán presentar modificaciones, alternativas o variantes, únicamente si, además, presentan la oferta básica.

**3.7** El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

**ART.4.- COTIZACIÓN**

Los precios de las ofertas deberán cotizarse en moneda nacional, debiéndose incluir todos los gastos que cubran el cumplimiento del servicio que se establece en el presente Pliego, así como los impuestos que correspondan, debiendo explicitar cuáles son éstos (Pliego Único). En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

El precio a cotizar debe establecerse en números y letras, en caso que exista diferencia se estará a lo que diga la letra.

No se aceptarán ofertas que incluyan intereses por mora o ajustes por pago fuera de fecha.

EN CASO DE QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LA COTIZACIÓN EN LÍNEA Y EL ARCHIVO ADJUNTO SE TENDRÁ EN CUENTA LA COTIZACIÓN EN LÍNEA.

**ART.5.- AJUSTE DE PRECIOS**

El precio deberá ser cotizado al firme.

**ART.6.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

**6.1 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a División Administración (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n° esquina Yacaré 1er. Piso) en el horario de 10:00 a 16:00 hs., tel 1885 int. 217 y 218, secretariadeadministracion@mintur.gub.uy

Quienes remitan comunicaciones o documentos a División Administración, en cualquiera de las etapas de la negociación, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no remitida la documentación. Las comunicaciones podrán realizarse en forma telefónica o por mail o por escrito.

**6.2 Aclaraciones y consultas**

Se podrán solicitar aclaraciones o consultas o prórrogas a División Administración, mediante comunicación escrita (mail o nota) dirigida hasta 48 horas antes de la fecha

establecida para el acto de apertura de las ofertas, siendo resorte de exclusiva decisión de la Administración acceder a lo solicitado. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a dar respuesta a lo peticionado.

**ART 7.- GARANTÍAS**

**7.1** Todas las garantías se presentarán en Sección Tesorería (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n° esquina Yacaré 1er. Piso de 12.00 a 16.00 hs.) y deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

**7.2** La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

**7.3** Las garantías se constituirán a la orden de Ministerio de Turismo, y podrán consistir en algunas de las siguientes opciones:

A) Aval o garantía de un banco aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

B) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay.

C) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

D) Efectivo.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Ministerio de Turismo y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los Bonos del Tesoro.

**7.4** El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

**7.5** A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las

condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

**7.6** Cuando la Administración deba proceder al cobro de la garantía, el importe será el que resulte del valor de la misma.

**7.7** La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida a División Administración - Ministerio de Turismo, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

**7.8** Garantía de cumplimiento de contrato.

Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el art. 64 del TOCAF.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 10% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo además, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento y tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la ejecución total del contrato, con la previa conformidad por parte de la Administración.

## ART.9.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.

Las ofertas permanecerán visibles para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy por lo cual

la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

**ART.10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

**ART.11.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

**11.1** Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes, los que deberán indicarse en cada caso, y según corresponda:

**1- Económico: 40 Puntos**

Los oferentes se ordenarán las ofertas de menor a mayor precio. A la oferta de menor costo (que cumpla todos los puntos solicitados en las especificaciones técnicas obligatorias) le será asignado el 100% del puntaje. El resto de las ofertas (que cumpla todos los puntos solicitados en las especificaciones técnicas obligatorias, recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de precios.

**2- Cualidad: 60 Puntos**

Se determinará el puntaje de acuerdo a la muestra aportada por la empresa, considerándose los requisitos aportados por la Administración según imágenes adjuntas.

**11.2** La Administración se reserva el derecho de:

A- rechazar una propuesta:

a) por falta de información suficiente
b) por no cumplir o ajustarse a los requerimientos del presente pliego
c) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

B- solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado, quedando su costo a cargo del oferente.

**11.3** Tratándose de servicios provenientes del exterior, en la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay.

A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

**11.4** La comparación de las ofertas se verificará incluyendo impuestos. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

**11.5** La preferencia a los servicios nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente. En estos casos no se incluirán los importes correspondientes a los impuestos a las transacciones ni el impuesto al valor agregado.

**ART.12.- ADJUDICACIÓN**

**12.1** La Administración se reserva el derecho de adjudicar el llamado a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar, a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

A) adjudicar al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en los artículos precedentes;

B) no adjudicar algún ítem;

C) dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes;

D) considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.

**12.2** La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria supondrá el nacimiento, en la forma y condiciones que surgen del Pliego y la oferta aceptada, de las obligaciones y derechos del contratista de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y sin perjuicio de la ulterior suscripción del contrato respectivo, en la medida en que la Administración así lo dispusiera.

**12.3** Todos los datos indicados por el adjudicatario en su oferta, referidos a los servicios o bienes objeto de la contratación, tendrán carácter de compromiso. Si se verificara el incumplimiento, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin perjuicio de perseguir el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, así como la afectación de la garantía en cuanto correspondiere.

**12.4** La administración podrá entablar negociaciones conforme lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.

**ART.13.- CONFORMIDAD**

Los servicios y/o suministros prestados serán controlados por el personal designado por este Organismo, quien procederá a prestar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo pactado. Las observaciones se realizarán a través de Órdenes de Servicio, que serán notificadas al contratista. El personal deberá registrar su ingreso y egreso en el reloj biométrico, siendo responsable de la efectividad de dicha marca, que será controlado con las horas facturadas en cada mes.

En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo deberá corregirlo inmediatamente, no dándose trámite a

la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes sobre la facturación.

**ART. 14.- PLAZO Y CUMPLIMIENTO**

El plazo de entrega deberá estar especificado por ítem en la oferta y será de hasta 120 días a contar desde el día de envío de la orden de compra.

**ART.15.- FORMA DE PAGO**

El pago se realizará por el sistema SIIF.

**ART.16.- CESIÓN DE CRÉDITO Y DE CONTRATO**

Se prohíbe la cesión de crédito y de contrato.

**Art. 17. - MULTAS**

Por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa del 5% de su oferta, a contar desde la fecha estipulada para el cumplimiento del servicio.

El contratista será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole el IPC.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato

**ART.18.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, ameritará que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas), sin perjuicio del derecho de aplicación de multas, resarcimiento de daños y perjuicios y demás acciones legales pertinentes,:

A) advertencia
B) ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta.
C) ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

D) Multa
E) otras medidas
F) suspensión

**ART.19.- EXTENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización hasta antes de la notificación de la resolución de adjudicación, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**ART.20.- NORMATIVA APLICABLE**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

1) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/12 de 11 de mayo de 2012.

2) Decreto 131/014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).

3) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

4) Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.

5) Decreto 13/009

6) Art. 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

7) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.

8) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

9) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

10) Ley 16.060, modificativas y concordantes

11) Art. 13º de la ley 17.904

12) Decreto 475/005

13) Ley 17.897 y Decreto 226/006

14) Leyes 18.098 y 18.099

15) Decreto 155/013

16) Ley 19.196 (la empresa contratada se obliga a adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y reglamentación vigente.

17) Decreto 275/13 (presentación y apertura electrónica).

18) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

**Anexo 1 – Formulario de Identificación del Oferente**

El/Los que suscribe/n (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN:

CI.: